

y más oficial podrá. El que edita el Boletín Oficial establecerá el precio de suscripción.

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por linea..... 0'80



Alta no sientas y ejerz el solaz
sugirió el soldado al que oyó
que sirviesen para convencerlos
de que podían ser más felices si
se quedaban en el ejército.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25

Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.—RESES MOSTRENCA

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Fuentemilanos, ha sido entregada en la Alcaldía de dicho pueblo, una cerda negra de dos a dos y media arrobas de peso, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 8.^o del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenca, advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 6 de Abril de 1922.
El Gobernador interino,
ANTONIO MUÑOZ

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 27 de Diciembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados

Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Personal. Frumales.—Examinado un recurso de alzada interpuesto por el Secretario interino de Frumales, D. Manuel Caballero de Bineo, interesando su reposición en dicho cargo y que sea declarada nula la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 17 del actual, en la que fué «desposeicionado» de aquél la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignau en la nota del Negociado; acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Propios.—Prádales.—Examinado un recurso de alzada interpuesto por D. Segundo González Guijarro y varios vecinos más de Prádales, contra acuerdo de este Ayuntamiento referente a la pertenencia de unos terrenos comunales; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que constan en la nota del Negociado, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil dicho recurso, informándole que por la índole del asunto no es la administración competente para entender en él, reservando a los reclamantes el derecho que puede cabérles para entablar otra clase de reclamaciones, si consideran lesionados sus derechos como propietarios.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones y la Ley la concede.

Carreteras.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de carreteras, participando haber cesado, en el cargo de Peón caminero, Justino García, y que en la vacante producida corresponde ingresar al aspirante número 25, Guillermo García Herrero; la Comisión acuerda nombrar a este peón caminero provincial con el jornal diario que estas plazas tienen asignado en presupuesto.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Hallándose vacante la plaza de Cajista segundo de la Imprenta provincial, por haber renunciado el cargo el que la desempeñaba anteriormente, en razón al pequeño jornal que tenía señalado, y dada cuenta de las instancias presentadas por D. Ramón González Alvaro y D. Mariano de la Esperanza, en solicitud de ser nombrado

dos para el desempeño de dicha plaza; la Comisión acuerda nombrar Cajista segundo de dicha Imprenta a D. Ramón González Alvaro, con el jornal diario señalado a la plaza en el acuerdo de esta Comisión del 12 del actual.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que, como de costumbre, en el año actual y con cargo al capítulo 8.^o Imprevistos del presupuesto en ejercicio, se abonen como gratificación de Pascuas al Conserje, ordenanzas y otros servidores de la Corporación, las cantidades que a continuación se expresan:

	Pesetas
Al Conserje D. Carlos Santisteban	40
Al Ordenanza D. Faustino Velasco	25
Al idem D. Tomás Rubio	25
Al asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia Higinio San Frutos auxiliar de la portería	20
Al anciano Domingo Martín	5
Al idem Santiago Aragoneses	5
Al idem Mariano Lázaro	5
Al idem Angel Gómez	5
Al idem Pedro Ruiz	5
Al celador del Hospicio Pablo Yagüe	10
Al idem Mariano Zapatera	10
Al idem Tomás González	10
Al mozo encargado de servicios manuales en el manicomio Francisco García	10
Al idem Anselmo Cubillo	10
A D. Eloy Cabañas	5
Al sereno del Distrito Pedro Giménez	20
Al barrendero de la calle Vicente García	5
A los Ordenanzas de Telégrafos	10
A los fontaneros municipales	15

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de haberle visitado una Comisión de Señoras, para suplicar a la Corporación concediera alguna cantidad con destino a la suscripción abierta para enviar aguinaldo a todos los soldados de la provincia de Segovia que se encuentran en África; la Comisión acuerda conceder el fijo indicado, 500 pesetas, las cuales se entregará a la Tesorera de la citada Comisión de Señoras.

Aliados.—Brieva.—Participado por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, haber fallecido el día 8 del actual, en la Sesión de observación de los mismos, el

Domingo Moreno, vecino de Brieva, de 53 años de edad, casado y vecino de Brieva; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de la defunción del Domingo, y dar conocimiento al Sr. Juez de primera instancia del partido de esta Capital a los efectos oportunos.

Aliados.—Capital.—Dada cuenta del expediente intruido a instancia de D. Julián Muñarriz, Superior de la Congregación de Misioneros del Inmaculado Corazón de María, en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos

provinciales de Beneficencia, del religioso profeso de dicha Comunidad D. Otilio Pereda Ruiz, Cetorro, de

33 años de edad, natural de Villa

nueva la Blanca (Burgos), por padecer enajenación mental, y teniendo en cuenta los fundamentos que el Negeciado consigna en su informe,

la Comisión acuerda el ingreso del enfermo en dicho departamento por cuenta de los fondos de la expresada congregación, y advertir al Superior de la misma, la obligación en que

está de comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, con la urgencia posible, a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial conforme determina el parágrafo 1.^o del artículo 6.^o del Real decreto

de 19 de Mayo de 1885.

Salida de expositos.—Espinar.—Dada cuenta de una instancia suscrita por

Victoriano Gómez María y Sara Peñas García, vecinos del Espinar, en solicitud de que les sea devuelta la niña Caya Navas Peñas, hija suya, a la cual dio a

luz la Sara en el departamento de maternidad de los Establecimientos pro-

vinciales de Beneficencia, el dia 27 de Septiembre de 1915, e informado

por el Sr. Director de los mismos se

certió cuánto los recurrentes exponen

en su instancia, la Comisión acuerda la salida y entrega de la expresada

niña a éstos, previas las formalidades

reglamentarias.

Bienes de la provincia.—Capital.—Dada cuenta de la contestación dada

por D. Aquilina Josefa Blanco Peñalver, al acuerdo de esta Comisión de

fecha 29 de Noviembre último, por

el que se la transcribió la Real orden

de 18 del mismo, relativo a la auto-

rización que se concede para la venta

de las casas núm. 7 de la Plaza del

San Martín y 8 de la del Corpus, y

teniendo en cuenta las manifesta-

ciones hechas por la citada señora,

la Comisión acuerda autorizar al se-

flor Vicepresidente de la misma, don Julio de la Torre, para que en nombre de la Diputación firme el correspondiente contrato con la repetida doña Aquilina, en el cual se consignarán las siguientes estipulaciones:

1.^a Que D.^a Aquilina Josefina Blanca Peláez, acepta la condición que se establece en la autorización que concede la Dirección general de Administración local en la Real orden 18 de Noviembre próximo pasado, para la subasta de las casas situadas en esta Ciudad Plaza de San Martín número 7 y Plaza del Corpus número 8 y por tanto accede a que se verifique la subasta, y el producto que se obtenga de cada una, convertido en títulos de la Deuda del 4 por 100, se deposito en el Banco de España a nombre de D.^a Aquilina Josefina como usufructuaria vitalicia, y a nombre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, casa de niños expósitos y Hospicio provincial, en concepto de nudos propietarios, para retirarse una vez fallecida aquella, y que los resguardos de dichos depósitos se conserven en la caja de la Excelentísima Diputación como representante de los citados Establecimientos, a fin de que pueda hacer efectivo el importe de los cupones trimestralmente.

2.^a Que la Exma. Diputación provincial queda obligada a satisfacer a D.^a Aquilina Josefina Blanca Peláez, a quien esta señora autoriza al efecto, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, el importe del cupón o sea los intereses correspondientes a cada uno, como usufructuaria que es.

3.^a Que para en el caso de que por virtud de la ley u orden Ministerial los títulos tuviésemen que convertirse en inscripciones nominativas u otro papel del Estado, la Diputación quedará siempre obligada al pago trimestral de los intereses en la época fijada; y

4.^a Se serán de cuenta de la Diputación todos los gastos del contrato que se formalice, así como las costas y gastos que a la D.^a Aquilina pudiera originársela para el cobro de los intereses si éstos no fuesen satisfechos por la Diputación provincial.

También acuerda la Comisión autorizar al mismo Sr. Vicepresidente para que firme en su día la correspondiente escritura de venta de las casas citadas.

Contabilidad provincial.—Vistos la cuenta importante 83 pesetas, 10 céntimos, presentada por D. Antonio Sanz Gilsanz, Vicepresidente de la Diputación provincial, de los gastos de viaje y estancia en Madrid, para en representación de esta Corporación provincial conferenciar con el Exmo. señor Ministro de Hacienda, sobre reforma de las haciendas locales, y lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales, acerca de no existir consignación en presupuesto para el pago de dicha cuenta, y estar casi agotado el capítulo de Imprevistos, la Comisión provincial acuerda que las 83 pesetas, 10 céntimos, importe de la cuenta de que se trata, se incluya como crédito reconocido en el presupuesto que ha de formarse para el año económico próximo venidero.

Idem.—Vistos la cuenta importante 569 pesetas, presentada por D. Antonio Sanz Gilsanz, Vicepresidente de la Diputación provincial, D. Julio de la Torre Bartolomé, Vicepresidente de la Comisión provincial y Diputados don Bernardo Romero Martínez y D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, de los

gastos de viaje y estancia en Madrid, con motivo de la Asamblea de Diputaciones provinciales, celebrada para proponer la reforma de estos organismos, y lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales, acerca de no existir consignación en presupuesto para el pago de dicha cuenta, y estar casi agotado el capítulo de Imprevistos; la Comisión provincial acuerda que las 569 pesetas, importe de la cuenta de que se trata, se incluya como crédito reconocido en el presupuesto que ha de formarse para el año económico próximo venidero.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 27 de Diciembre de 1921.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

117 Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Diciembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados votales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios que han de regir durante el presente mes, conforme dispone el artículo 3.^a de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede la ley provincial.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el montador de calefacciones D. Julián Santamaría, una cuenta importante 250 pesetas por ampliación de tuberías de calefacción de mayor diámetro y recambio de otras, accesorios para las mismas y montaje y desmontaje, cuya obra ha realizado en la Sección administrativa de primera enseñanza, sita en la planta baja del Palacio provincial; la Comisión acuerda la aprobación de dicha cuenta y que pase a la Contaduría provincial para que sirva de justificante en el libramiento que para el pago de aquella ha de expedirse.

Idem.—Dada cuenta de un presupuesto presentado por el montador de calefacciones D. Julián Santamaría Cárdenas, importante 1.350 pesetas por ampliar en dos radiadores los instalados en el salón de sesiones de la Diputación, cambio de otro, dos llaves de bronce, accesorios correspondientes y montaje de aquéllos, cuya obra se llevará a efecto, siendo de cuenta de la Corporación los taladros de las paredes y pisos y el tapar aquéllos; la Comisión acuerda aprobar dicho presupuesto y autorizar al Sr. Santamaría para que lleve a cabo la obra mencionada.

Idem.—Participado por el Sr. Secretario de la Corporación, a los efectos del acuerdo de 4 de Octubre de 1917, haber designado al oficial D. Fermín Cristóbal López, para que firme los libramientos que se expidan por la Contaduría provincial para el percibo de la consignación de material y para que lleve la representación de la Secretaría en las demás relaciones necesarias con dicha Contaduría respecto a justificación de cuentas; la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé conocimiento

de dicha designación a la mencionada Contaduría.

Indeterminado.—Madrid.—Dada lectura de una exposición que la Federación de empleados y obreros del Ayuntamiento de Madrid, dirige a esta Corporación, en súplica de que se adhiera a la campaña emprendida para lograr el pronto rescate de los prisioneros españoles que se hallan en África; la Comisión teniendo en cuenta que la campaña emprendida tiene un carácter marcadamente humanitario, acuerda adherirse a la misma.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Remitido por el señor Director de carreteras el proyecto de reparación del firme de los kilómetros 37 al 43 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, cuya reparación estima dicha Dirección que es la más urgente de cuantas ha de llevar a cabo la Diputación; la Comisión teniendo en cuenta la verdadera necesidad que existe de que se realice la referida obra, cuyo coste total es de 27.189²⁵ pesetas; acuerda aprobar dicho proyecto y que sea remitido a la Jefatura de obras públicas de la provincia para su aprobación definitiva.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 del actual por la que se resuelve no ser necesaria la autorización que esta Corporación tenía solicitada de dicho Ministerio para el pago de haberes del escribiente provisional D. Policarpo Sanz, toda vez que la cantidad de 1.250 pesetas anuales asignadas a este como sueldo, se satisface por el mismo capítulo, artículo y concepto, que no altera en nada la cifra consignada en el presupuesto provincial para cubrir las atenciones de su personal; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha Real orden y que pase a la Contaduría provincial a los oportunos efectos.

Audiencia provincial.—La Comisión acuerda que se impriman en la Imprenta provincial los modelos de impresos que a ese efecto ha remitido al Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Memoria semestral.—La Comisión acuerda aprobar la Memoria en que se consignan los acuerdos adoptados por la misma con carácter de urgentes durante el presente período de sesiones y que aquella se someta a la aprobación de la Diputación en sus próximas sesiones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Diciembre de 1921.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

—TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados votales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 2, 3, 18, 17, 30 y 31 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de actual.

Fetosines.—Mozoncillo.—Remitidas a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia las instancias susc

ritas por D. Mariano Merino Sanz y D. Simón Arribas Santos, vecinos de Mozoncillo, solicitando quede sin efecto el acuerdo de aquel Ayuntamiento de 30 de Octubre pasado, referente a la adjudicación de fetosines; la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que procede se remita por la Alcaldía de Mozoncillo certificación de los estatutos o acuerdos porque se rige la adjudicación de fetosines, y otra de los acuerdos análogos al que es objeto del recurso de que se trata, adoptados por aquel Ayuntamiento.

Expresión de Sentimiento.—Capital.—La Comisión acuerda conste en acta su más sincero sentimiento por la muerte de insigne ceramista don Daniel Zuloaga, que tanto contribuyó a enaltecer el arte a que se dedicaba y a la defensa y divulgación de las joyas arquitectónicas con que cuenta Segovia, y que se dirija a la señora viuda e hijos del finado, el más sentido pésame.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 2 de Enero de 1922.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

118 Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Enero de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados votales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Enajenaciones.—Santo Domingo de Pirón.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, e instruido por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Pirón, en solicitud de autorización para enajenar la casa-escuela antigua, sita en la Plaza Mayor, núm. 3, con sujeción a la regla 2.^a del art. 83 de la ley municipal, para con el importe de la venta atender a los gastos de construcción del nuevo edificio, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al señor Gobernador civil, informándole presta su superior aprobación a la enajenación pretendida por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Pirón.

Bienes de la provincia.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económicas que han de regir para las subastas de la venta de las casas núm. 8 de la plaza del Corpus, y núm. 7 de la plaza de San Martín, de esta Ciudad, y señalar el día 31 del actual, a las once y doce de la mañana, respectivamente, para celebrar las subastas de los expresados inmuebles.

Y se leyó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 3 de Enero de 1922.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

348
Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Enero de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE
BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados votales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1919-920; Marazoleja, 1911, 912 y 913; Grado del Pico, 1918-19 y 1919-20; y Urueñas, 1918-19.

Pastoreo abusivo. Cuevas de Ayllón (Soria).—Estebanvela.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por don Rafael Rodríguez Moreno, vecino de Cuevas de Ayllón (Soria), contra providencia de la Alcaldía de Estebanvela, impositiva de multa, por pastoreo abusivo de sus ganados, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los recursos de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Idem.—Examinados dos recursos de alzada remitidos a informe por el señor Gobernador civil, interpuesto uno por D. Domingo de la Morena Sanz, y otro por D. Bruno Sanz y Sanz, vecinos de Cuevas de Ayllón (Soria), contra providencia de la Alcaldía de Estebanvela (Segovia), que les impuso multas por pastoreo abusivo de sus ganados, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los recursos de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Remitidos por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, los pliegos de condiciones para las subastas de suministros de harina de trigo, carne de vaca, tocino, garbanzos, alubias, patatas, lienzos y telas, material de calzado y aceite de oliva, para la alimentación y vestuario de los acogidos en dichos Establecimientos, así como el del papel necesario para el BOLETÍN OFICIAL de Imprenta, durante el año económico de 1922 a 23, y teniendo en cuenta lo que disponen el párrafo 2º del art. 3º y los arts. 4º y 29 de la instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, la Comisión acuerda aprobar los referidos pliegos y publicar en el BOLETÍN OFICIAL un anuncio haciendo saber al público hallarse expuestos durante el plazo de diez días en la Secretaría de la Corporación, los expresados pliegos, con arreglo a los cuales habrán de llevarse a efecto las citadas subastas, a fin de que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, advir-

tiendo que transcurrido éste, no será admitida ninguna de las que se produzcan, y que a partir del día siguiente al en que aparezca inserto dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se fije durante el indicado plazo otra en el lugar que esta Corporación destine al efecto.

Beneficencia.—Zaragoza.—Dada cuenta en una comunicación del Sr. Gobernador civil de dicha provincia, ejecutando acuerdo de la Comisión provincial de la misma, fecha 30 de Diciembre último, interesando se lleve a efecto el traslado al Hospicio de Zaragoza, de donde procede, del niño Alejandro Bartrina Cerbuna, que se halla acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por corresponderla su sostenimiento, y que se interese del Sr. Gobernador que dicho traslado se verifique por la parejas de la Guardia civil que prestan sus servicios entre Segovia y Zaragoza por el ferrocarril; la Comisión acuerda rogar a dicha Autoridad gubernativa que de conformidad a lo que interesa el Sr. Vicepresidente de la de Zaragoza, se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que con la brevedad posible, en la forma indicada y por cuenta de la Diputación de Zaragoza, se lleve a efecto el traslado del referido Alejandro.

Sección de Alienados.—Capital.—Visto el expediente general abierto por el Negociado correspondiente, en virtud de acuerdos adoptados por la Exceletísima Diputación y relativo a las estancias que se pagan por los alienados de esta provincia y bienes de fortuna con que cuenta éstos y sus familias; la Comisión acuerda que, pase al Negociado de Beneficencia el referido expediente para que se reciban los antecedentes que envíen los Sres. Diputados, y se pidan los documentos oficiales que se propongan.

Alienados.—Ayllón.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Simona Meco Manuel, casada y vecina de Ayllón, en solicitud de que la sea entregada su marido Ángel de la Morena Sanz, que se halla recluido en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las responsabilidades que establece el Código penal, a fin de cuidarle y atenderle con la solicitud que el caso merece, y teniendo en cuenta lo que dispone el último extremo de la aclaración quinta de la Real orden de 20 de Junio de 1885 y análogos precedentes adoptados en sesiones de 10 de Diciembre de 1915, 14 de Septiembre del 17 y 11 de Septiembre del 19, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los expresados Establecimientos, para que previas las formalidades reglamentarias haga entregas del referido Ángel a su esposa.

Idem.—Capital.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido con motivo de la reclusión en el departamento de presuntos alienados D. Leopoldo Zamora Elizarraras, de 29 años de edad, natural de Méjico y vecino de esta Ciudad, misionero del Sagrado Corazón de María y León; Nicetas Bartolomé, de 61 años de edad, casado y natural de Bernardo, haber presentado durante su permanencia en dicho departamento síntomas manifiestos de perturbación mental, opinando los Médicos deben ser trasladados a un Manicomio hasta su curación; la Comisión acuerda remitirle dichas certificaciones al Superior de la Congregación de Misioneros y a Romualda Molinero, vecina de Bernardo, dejando copia de las mismas en los expedientes respectivos, a fin de que con la mayor urgencia las presenten en los Juzgados de primera instancia de esta Capital y Santa María de Nieva, y rogar al Sr. Gobernador civil que si no se presentaran el Superior de la citada Congregación así como la Romualda a solicitar la instrucción de los oportunos expedientes judiciales, interese de dichos juzgados lo verifiquen de oficio, de conformidad

expediente judicial, y que tanto los gastos que el Gregorio pueda ocasionar durante su observación como en un Manicomio, si a su traslado hubiere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Idem.—Madrid.—Navafria.—Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Diputación de Madrid, remitida a esta Corporación por conducto de los Sres. Gobernadores civiles de aquella Corte y esta provincia, poniendo en conocimiento a los efectos de pagas de estancias haber ingresado el día 21 de Noviembre último en la Sala de observación del Hospital provincial, el presunto alienado, Miguel Berzal González, natural de Navafria, de esta provincia, habiendo solicitado los documentos justificativos prevenidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Madrid, quedara enterada de lo expuesto en su comunicación, sin perjuicio de resolver en su día lo que proceda en vista de los documentos que con referencia al asunto remita.

Aliena los.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos de Beneficencia ordenado por el Sr. Gobernador civil, del presunto alienado Gregorio Sanz Martín de 38 años de edad, casado, natural de Aguilafuente y vecino de esta Ciudad, calle de Santo Domingo, n.º 21, y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 3º, 5º y 8º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que tanto Gregorio como su esposa Vicenta de Lucas, no poseen bienes de ninguna clase, la Comisión acuerda:

1º Ratificar el ingreso del paciente en dicha Sección para que por los Médicos de los Establecimientos de Beneficencia sea observado.

2º Ordenar a Vicenta de Lucas que inmediatamente comparezca ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y

3º Que los gastos que ocasionar pude el Gregorio tanto en su observación como en un manicomio, si a su traslado hubiere lugar, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Alienados.—Capital.—Bernardos.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en el departamento de presuntos alienados D. Leopoldo Zamora Elizarraras, de 29 años de edad, natural de Méjico y vecino de esta Ciudad, misionero del Sagrado Corazón de María y León; Nicetas Bartolomé, de 61 años de edad, casado y natural de Bernardo, haber presentado durante su permanencia en dicho departamento síntomas manifiestos de perturbación mental, opinando los Médicos deben ser trasladados a un Manicomio hasta su curación; la Comisión acuerda remitirle dichas certificaciones al Superior de la Congregación de Misioneros y a Romualda Molinero, vecina de Bernardo, dejando copia de las mismas en los expedientes respectivos, a fin de que con la mayor urgencia las presenten en los Juzgados de primera instancia de esta Capital y Santa María de Nieva, y rogar al Sr. Gobernador civil que si no se presentaran el Superior de la citada Congregación así como la Romualda a solicitar la instrucción de los oportunos expedientes judiciales,

lo verifiquen de oficio, de conformidad a lo que determina la aclaración quinta de la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Personal.—Capital.—Hallándose vacante la plaza de Oficial único de la cuarta categoría de Corporación provincial, a causa de haber fallecido el que la desempeñaba, D. Cándido de Benito Gómez; la Comisión acuerda correr la escala de Oficiales de quinta categoría, pasando a ocupar la referida plaza de Oficial único de la cuarta categoría el que ocupa el primer lugar de la quinta, D. Hermenegildo Sanz Cajal, y ascendiendo en un puesto los otros tres Oficiales de la misma, Sres. Maestro, Cristóbal y García Garrido, y teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisión en su sesión de 13 de Mayo de 1916, respecto a la forma de proveer las plazas de Oficiales y el resultado de las oposiciones a estas plazas verificadas en el mes de Abril de 1917, acuerda también nombrar para la plaza de Oficial cuarto de la quinta categoría —que en definitiva es la que queda vacante— y con el sueldo anual de 2.282 01 pesetas, al que obtuvo el número dos en dichas oposiciones, don Nicolás Sanz Santos, vecino de Villacastín.

Idem.—Solicitado por D. María del Socorro Alonso, viuda del Oficial de cuarta categoría que fué de las oficinas de esta Corporación, D. Cándido Benito Gómez, la sean abonados los haberes de tres días del corriente mes, correspondientes a su citado esposo, y resultando de la oportuna información testimonial que los únicos herederos de don Cándido Benito Gómez, son su citada esposa y sus hijas D. Rosario y dona Fuencisla Benito Gómez, la Comisión acuerda declarar a dicha señora con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de veinte pesetas ochenta céntimos, impórtale de los tres días de haber devengados durante el corriente mes por su esposo y padre respectivamente, en la proporción de la mitad para la viuda y la otra mitad para las dos hijas.

Personal.—Capital.—Al nombrarse en la sesión celebrada en 27 de Diciembre próximo pasado, Caixa Seguro de la Imprenta de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a don Ramón González Alvaro, se hace constar disfrutará el jornal acordado en 12 del citado Diciembre; más como quiera que para el pago de las cinco pesetas de jornal asignadas a la plaza que se concede, no existe consignación en el presupuesto del corriente ejercicio, figurando con este jornal más la diferencia entre lo actualmente consignado y lo acordado en 12 de Diciembre, en el proyecto de presupuesto formado para el ejercicio de 1922 a 1923, la Comisión acuerda, como ampliación al acuerdo de 27 de Diciembre último, que si bien el nombramiento a favor de don Ramón González se hace con el jornal de cinco pesetas diarias acordado en 12 de Diciembre, hasta 31 de Marzo próximo sólo podrá percibir la cantidad que la plaza tiene asignada en el presupuesto corriente, percibiendo tan luego entre en ejercicio el próximo presupuesto, la diferencia entre ambos jornales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Sig. 16 de Enero de 1922.—El Secretario, Tomás de Antonio y Gil.—V. R. El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé, y —(Firmas de los miembros que asistieron).—R. R. (Firma de la secretaria)

En Zaragoza el 16 de Enero de 1922.
Fotocopia de la original.

919

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCOLA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciarán en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursar se en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnica-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

 - Gramática Castellana.
 - Geografía general de Europa.
 - Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y
 - Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron integros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 6 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación

a tres lecciones del programa correspondiente sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. M. Gayón.

Alcaldía de Fresno de la Fuent

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico próximo de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante ese plazo, pueda ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente, produciendo las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado referido plazo, no se atenderá ninguna que se presente.

Fresno de la Fuent, 5 de Abril de 1922.—El Alcalde, Juan José López.

Alcaldía de Santistoste de San Juan

Nacido el padrón de edificios y solares de este término municipal para

el año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que a su derecho creyeren asistirles; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Santistoste de San Juan Bautista, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Hallándose vacante la Depositaría de fondos municipales de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del presente en el Boletín Oficial de la provincia publicado, puedan solicitarlo las personas que lo estimen conveniente, debiendo advertirse que los aspirantes a dicho cargo deberán solicitarlo de esta Alcaldía, durante el plazo indicado, y que el agraviado con el cargo depositará en arcas municipales en metálico la cuarta parte del total a que asciende el presupuesto de este Municipio, para el ejercicio actual, teniendo los emolumentos que en el mismo se consignan.

Palazuelos de Eresma, 3 de Abril de 1922.—P. A. del A., El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Aldea Real

Se halla vacante la Depositaría de fondos municipales de este pueblo, con ciento veinticinco pesetas, de sueldo anual, pagadas por trimestres vencidos; se admiten solicitudes durante veinte días, a contar de esta fecha, dirigidas a esta Alcaldía, teniendo que depositar como fianza en el Banco de España cuatro mil pesetas en papel de la deuda perpetua del cuatro por ciento.

Aldea Real, 5 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mariano Herranz Tardón.

Alcaldía de Bernuy de Porreros

Don Pascual Cardiel Calle, Alcalde Constitucional de Bernuy de Porreros.

Hago saber. Para que la Comisión de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 pueda oportunamente dedicarse a la formación del mismo, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal del actual ejercicio aprobado por la Superioridad, es necesario que toda persona que en el día 1º de Abril actual obtenga en este término municipal alguna renta, pensión o utilidad, cualquiera que sea su clase,呈 presenten a este Ayuntamiento las relaciones juradas que prescribe dicho Real decreto, hasta el dia 15 del mismo,

bajo las responsabilidades que establece el artículo 64.

Bernuy de Porreros, 5 de Abril de 1922.—El Alcalde, Pascual Cardiel.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de ab intestato de D. Francisco Lázaro García, vecino que fué de Yanguas de Eresma, en donde falleció el día ocho de Marzo del corriente año, hallándose casado con D. Casimira Bárbara Ramos, cuyo paradero se ignora, así como el de un hijo de este matrimonio de corta edad, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Navarro.—Segovia, cinco de Abril de mil novecientos veintidós.—La anterior carta-orden y diligencias de su cumplimiento únanse a los autos de su referencia y notifíquese a la viuda del causante D. Francisco Lázaro García, D. Casimira Bárbara Ramos, el fallecimiento de aquél, a fin de que pueda ejercitarse los derechos de que se crea asistida tanto en su propio nombre cuanto como legítima representante de su hijo Eulogio Lázaro Bárbara, y toda vez que dicha D. Casimira no reside en el pueblo de Yanguas de Eresma y se ignora su paradero, hágasele la notificación por medio de cédula que se fijará en el sitio y público de costumbre de dicho pueblo de Yanguas y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.—Lo mando y firma su señoría, doy fe.—Navarro.—Ante mí: Julián Otero.—Con rúbricas.

Y en cumplimiento a lo mandado en la providencia inserta, pongo la presente en Segovia, a cinco de Abril de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Julián Otero.—Con rúbricas.

Aldea Real, 5 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mariano Herranz Tardón.

Alcaldía de Torrecaballeros

En virtud de providencia dictada por D. Donato Gómez Sastre, Juez municipal de este pueblo, en autos de juicio verbal civil promovido por el Sr. D. Ricardo Huertas, en nombre del D. Florentino de Vírseda, sobre pago de quinientas pesetas, contra la herencia yacente de D. Cirilo Arribas Martín, vecino que fué de este pueblo, he acordado se cite a cuantos se crean legítimos causahabientes del mismo, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia tres del proximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana a celebrar el oportuno juicio, y de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrecaballeros a trece de Abril de mil novecientos veintidós.—El Juez municipal, Donato Gómez.—P. S. M. Nicanor Sastre, Secretario habilitado.

IMPRENTA PROVINCIAL